

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 08/2024 DEL 22 DE FEBRERO DE 2024

A las trece horas con quince minutos del 22 de febrero de 2024, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información; y Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación Jurídica, en suplencia del Director Jurídico, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este Órgano Colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas).-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día.

Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo, 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; Quincuagésimo Primero, párrafo primero, fracciones I a V, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos); así como Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como "ANEXO 1" y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030724000061.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 20 de febrero de 2024, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia de Autorizaciones y Consultas sobre Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, en suplencia por ausencia del titular de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central, y de la Gerencia de Autorizaciones y Regulación, en suplencia por ausencia del titular de la Dirección de Regulación y Supervisión, todas ellas del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 2", por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de

acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como "ANEXO 3".-----

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030724000062.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 20 de febrero de 2024, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia de Autorizaciones y Consultas sobre Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, en suplencia por ausencia del titular de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central, y de la Gerencia de Autorizaciones y Regulación, en suplencia por ausencia del titular de la Dirección de Regulación y Supervisión, todas ellas del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 4", por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como "ANEXO 5".-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

MDF

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
22/02/2024 15:44:58	Claudia Tapia Rangel	a2dc91f49929f46153267f2dbd505e552f62397191e9da2f3dd47885d843542f
22/02/2024 15:48:05	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	b6085ace4943c1b13149b3ba9efa181573c860d02e0d52939232e6006816ea3d
22/02/2024 18:10:40	Edgar Miguel Salas Ortega	3dfe9e0d829ee92d204bc a85fca8c7f3c2c03a749c1f31e227a3968f813cae3f
23/02/2024 12:32:43	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	51d3373f374123065e36e13fe657e1d3f03909864cd2ab2537ad9de69260c4b1

"ANEXO 1"



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA 08/2024 22 DE FEBRERO DE 2024

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **330030724000061**.

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **330030724000062**.

"ANEXO 2"



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2024.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **330030724000061**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Se solicita a ese H. Banco Central me proporcione la versión pública de las opiniones y acuerdos que hayan sido emitidos por esa H. Autoridad, desde marzo de 2018 a la fecha de respuesta de esta solicitud de acceso a la información, en relación con los procedimientos de autorización conforme a la Ley Para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y sus disposiciones secundarias."

Al efecto, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud indicada en el párrafo anterior por diez días hábiles adicionales, ya que, dada la naturaleza particular de ésta, las unidades administrativas involucradas están llevando a cabo la verificación y análisis de la información requerida. Lo anterior, con la finalidad de que aquella que, en su caso, se entregue al solicitante, sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, así como de evaluar si se actualiza en ella alguna causal de clasificación, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información en cuestión.

El presente se expide con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, así como el Vigésimo Octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública".

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

TANIA CABRERA RODRÍGUEZ

Gerente de Autorizaciones y Consultas sobre
Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados

MARÍA ISABEL PÉREZ ROMERO

Gerente de Autorizaciones y Regulación

En suplencia por ausencia del Director de
Autorizaciones y Sanciones de Banca Central, Héctor
Rafael Helú Carranza, en términos del artículo 66 del
Reglamento Interior del Banco de México

En suplencia por ausencia de la Directora de
Regulación y Supervisión, Viviana Garza Salazar, en
términos del artículo 66 del Reglamento Interior del
Banco de México

(FIRMAS ELECTRÓNICAS ADJUNTAS)

C.c.p.: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados. Para su conocimiento.
Gerencia de Política y Vigilancia de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados. Igual fin.

Uso Público

Información de acceso público.

Página 1 de 1

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
20/02/2024 20:27:05	TANIA CABRERA RODRIGUEZ	8df3f8e0df0208cf0d4e222835675e72e99d3ad2389aef1293d5cf72306d2995
20/02/2024 21:38:06	MARIA ISABEL PEREZ ROMERO	ee cacc 7fff23c4423086cd3d6397e6958fb520fa442aed3f96b3569c79176845

"ANEXO 3"



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	330030724000061
FECHA DE RECEPCIÓN:	25 de enero de 2024
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"Se solicita a ese H. Banco Central me proporcione la versión pública de las opiniones y acuerdos que hayan sido emitidos por esa H. Autoridad, desde marzo de 2018 a la fecha de respuesta de esta solicitud de acceso a la información, en relación con los procedimientos de autorización conforme a la Ley Para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y sus disposiciones secundarias."</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
25 de enero de 2024	Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central del Banco de México.
25 de enero de 2024	Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de ampliación del plazo de respuesta, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 20 de febrero de 2024	Gerencia de Autorizaciones y Consultas sobre Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, en suplencia por ausencia del titular de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central, y Gerencia de Autorizaciones y Regulación, en suplencia por ausencia del titular de la Dirección de Regulación y Supervisión, a su vez adscrita a la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero, todas ellas del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública" (Lineamientos) vigentes.

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.¹

De conformidad con los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135 de la LFTAIP; así como Vigésimo Octavo de los Lineamientos, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice la verificación y análisis exhaustivo de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, y Vigésimo octavo de los Lineamientos, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 22 de febrero de 2024.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.

Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
22/02/2024 15:44:59	Claudia Tapia Rangel	41b8c0fe25658da2f0839a9588b89ab4053e8189df4a111526a4ce972593e16d
22/02/2024 15:48:06	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	79427634bea6f2a3e911f2d05f5d15ff4362afda4b66375429a095ce26466e9b
22/02/2024 18:10:33	Edgar Miguel Salas Ortega	81f6490a1a97f0a87a9a5cddf9a66eec1d566ea6122fd8b9fbda0c4f71151699

"ANEXO 4"



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2024.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **330030724000062**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Se solicita a ese H. Banco Central me proporcione la versión pública de las opiniones y acuerdos que hayan sido emitidos por esa H. Autoridad, desde marzo de 2018 a la fecha de respuesta de esta solicitud de acceso a la información, en relación con los procedimientos de autorización para operar Modelos Novedosos conforme a la Ley Para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y sus disposiciones secundarias."

Al efecto, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud indicada en el párrafo anterior por diez días hábiles adicionales, ya que, dada la naturaleza particular de ésta, las unidades administrativas involucradas están llevando a cabo la verificación y análisis de la información requerida. Lo anterior, con la finalidad de que aquella que, en su caso, se entregue al solicitante, sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, así como de evaluar si se actualiza en ella alguna causal de clasificación, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información en cuestión.

El presente se expide con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, así como el Vigésimo Octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública".

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

TANIA CABRERA RODRÍGUEZ

Gerente de Autorizaciones y Consultas sobre
Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados

MARÍA ISABEL PÉREZ ROMERO

Gerente de Autorizaciones y Regulación

En suplencia por ausencia del Director de
Autorizaciones y Sanciones de Banca Central, Héctor
Rafael Helú Carranza, en términos del artículo 66 del
Reglamento Interior del Banco de México

En suplencia por ausencia de la Directora de
Regulación y Supervisión, Viviana Garza Salazar, en
términos del artículo 66 del Reglamento Interior del
Banco de México

(FIRMAS ELECTRÓNICAS ADJUNTAS)

C.c.p.: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados. Para su conocimiento.
Gerencia de Política y Vigilancia de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados. Igual fin.

Uso Público

Información de acceso público.

Página 1 de 1

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
20/02/2024 20:27:06	TANIA CABRERA RODRIGUEZ	39dee76768d9d48dffa4e422196ea37573825241e9201866176f75d232f50942e
20/02/2024 21:38:08	MARIA ISABEL PEREZ ROMERO	0ef983c0145784123d91ca79b43d4c5afec1cca0da82a89fde0656043556c234

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	330030724000062
FECHA DE RECEPCIÓN:	25 de enero de 2024
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"Se solicita a ese H. Banco Central me proporcione la versión pública de las opiniones y acuerdos que hayan sido emitidos por esa H. Autoridad, desde marzo de 2018 a la fecha de respuesta de esta solicitud de acceso a la información, en relación con los procedimientos de autorización para operar Modelos Novedosos conforme a la Ley Para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y sus disposiciones secundarias."</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
25 de enero de 2024	Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central del Banco de México.
25 de enero de 2024	Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de ampliación del plazo de respuesta, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 20 de febrero de 2024	Gerencia de Autorizaciones y Consultas sobre Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, en suplencia por ausencia del titular de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central, y Gerencia de Autorizaciones y Regulación, en suplencia por ausencia del titular de la Dirección de Regulación y Supervisión, a su vez adscrita a la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero, todas ellas del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública" (Lineamientos) vigentes.

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.¹

De conformidad con los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135 de la LFTAIP; así como Vigésimo Octavo de los Lineamientos, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice la verificación y análisis exhaustivo de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, y Vigésimo octavo de los Lineamientos, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 22 de febrero de 2024.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.

Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
22/02/2024 15:45:00	Claudia Tapia Rangel	02a44c0309b05e5994d443ed232b3b0b008626a5f892a24880ee52228c35af65
22/02/2024 15:48:03	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	431d698b053c8ffc a335aef64ecbd53aa0dbbe5f433cb7760dccc7d1f17bfd
22/02/2024 18:10:37	Edgar Miguel Salas Ortega	f23d4ea9b85b995409abdec883df142e730fb89f09c7459b74c6ec039dd058ba